

número 32 de Zaragoza, corresponde a este último órgano jurisdiccional al que se remitirá las actuaciones, comunicándose esta resolución además al Juzgado de Instrucción contendiente.

Así lo acordaron y firman los excelentísimos señores que han constituido Sala para ver y decidir el presente, de lo que como Secretario certifico.

Y para que conste y remitir para su publicación al «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en Madrid a 26 de septiembre de 1994.

BANCO DE ESPAÑA

22112 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, del Banco de España, en ejecución del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 14 de septiembre de 1994 por el que se acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al establecimiento registrado en la Oficina de Balanza de Pagos con el número 102/01, a nombre de «Persepo, Sociedad Limitada».

El Consejo Ejecutivo del Banco de España, en sesión de 22 de marzo de 1994, en virtud de la propuesta de apertura de expediente, y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba incumplimiento de los deberes de información establecidos en la norma séptima, relativas a la remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la Oficina de Balanza de Pagos con el número 102/01, a nombre de «Persepo, Sociedad Limitada».

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado a la expedienteada, en 20 de mayo, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que se haya presentado alegación alguna, y resultando acreditado los incumplimientos descritos, por cuanto consta en el expediente que desde el 1 de octubre de 1992, fecha desde la que figura inscrito en el Registro Especial no han sido remitidos a este Banco de España los estados-resumen de operaciones realizadas en el formulario EC-2, contraviniendo lo establecido en la norma séptima de la referida circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la Oficina de Balanza de Pagos con el número 102/01, a nombre de «Persepo, Sociedad Limitada».

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 1994.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

22113 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, del Banco de España, en ejecución del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 14 de septiembre de 1994 por el que se acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a los establecimientos registrados en la Oficina de Balanza de Pagos con los números 5/01, 6/01, a nombre de «Finanzas Casamadrid, Sociedad Anónima».

El Consejo Ejecutivo del Banco de España, en sesión de 22 de marzo de 1994, en virtud de la propuesta de apertura de expediente, y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba incumplimiento de los deberes de información establecidos en las normas tercera

y séptima, relativas a la remisión de los justificantes de pago del Impuesto de Actividades Económicas y estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, a los establecimientos registrados en la Oficina de Balanza de Pagos con los números 5/01 y 6/01, a nombre de «Finanzas Casamadrid, Sociedad Anónima».

Cumplimentados los trámites procedimentales, con traslado al expedienteado, en 28 de mayo, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin que se haya presentado alegación alguna, y resultando acreditado los incumplimientos descritos, por cuanto consta en el expediente que no ha remitido los justificantes de pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a los años 1992 y 1993, y que desde el 13 de mayo de 1993, fecha desde la que figura inscrito en el Registro Especial, no han sido remitidos a este Banco de España los estados-resumen de operaciones realizadas en el formulario EC-2, contraviniendo lo establecido en las normas tercera y séptima de la referida Circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, a los establecimientos registrados en la Oficina de Balanza de Pagos con los números 5/01 y 6/01, a nombre de «Finanzas Casamadrid, Sociedad Anónima».

Contra este Acuerdo podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 1994.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

22114 RESOLUCION de 6 de octubre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 6 de octubre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 128,012 | 128,268 |
| 1 ECU | 158,376 | 158,694 |
| 1 marco alemán | 82,866 | 83,032 |
| 1 franco francés | 24,247 | 24,295 |
| 1 libra esterlina | 202,925 | 203,331 |
| 100 liras italianas | 8,178 | 8,194 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 402,743 | 403,549 |
| 1 florin holandés | 74,004 | 74,152 |
| 1 corona danesa | 21,161 | 21,203 |
| 1 libra irlandesa | 200,697 | 201,099 |
| 100 escudos portugueses | 81,242 | 81,404 |
| 100 dracmas griegas | 54,293 | 54,401 |
| 1 dólar canadiense | 94,859 | 95,049 |
| 100 francos suizos | 100,033 | 100,233 |
| 100 yenes japoneses | 128,397 | 128,655 |
| 1 corona sueca | 17,361 | 17,395 |
| 1 corona noruega | 19,028 | 19,066 |
| 1 marco finlandés | 26,837 | 26,891 |
| 1 chelín austriaco | 11,774 | 11,798 |
| 1 dólar australiano | 94,754 | 94,944 |
| 1 dólar neozelandés | 77,472 | 77,628 |

Madrid, 6 de octubre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.